



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA

NIT. 800.099.287-4

1700-45

AUTO No. 171

SANTA MARTA, MARZO DIEZ (10) DE DOS MIL CATORCE (2014)

Que mediante oficio radicado en esta Corporación bajo el consecutivo No. 1304 de fecha febrero veintiocho (28) de dos mil catorce (2014), el señor Jorge Camilo Gnecco Espinosa, obrando en calidad de representante legal de Ladrillera de la Costa S.A.S., empresa identificada con Nit No. 800.231.302-2, elevó solicitud de licencia ambiental para el proyecto de explotación minera que se desarrollará en el Corregimiento de Pueblo Nuevo, municipio de Ariguaní, Departamento del Magdalena.

Que de conformidad con el literal a.) numeral 1° del artículo 9° del Decreto 2820 de 2010, establece que los interesados en proyectos de explotación de materiales de construcción, cuando la producción proyectada de mineral sea menor a 600.000 ton/año para arcillas o menor a 250.000 m³/año para otros materiales de construcción o para minerales industriales no metálicos, deben solicitar licencia ambiental ante la Corporación Autónoma Regional competente.

Que en este orden de ideas, verificado el cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 24° del Decreto 2820 de 2010 y atendiendo a lo señalado en el artículo 25° ibídem, se procederá a expedir el Auto de iniciación de trámite de Licencia Ambiental, y en consecuencia se dará inicio al trámite correspondiente ordenando la evaluación del proyecto allegado, así como una visita de inspección al área de influencia, con el fin de establecer la viabilidad de la solicitud.

Por lo anterior, el Subdirector de Gestión Ambiental de CORPAMAG, en ejercicio de las funciones confiertas por la ley 99 de 1993, al tenor de lo dispuesto en el Decreto 2820 de 2010.

DISPONE:

ARTICULO PRIMERO: Admitase la petición elevada por el señor Jorge Camilo Gnecco Espinosa, en calidad de representante legal de la empresa Ladrillera de la Costa S.A.S., con Nit No. 800.231.302-2, sin que la misma implique autorización alguna, y en consecuencia, radíquese bajo el expediente No. 336.

ARTICULO SEGUNDO: Ordénese el inicio del trámite administrativo de licencia ambiental solicitada por la Empresa Ladrillera de la costa SAS, para el proyecto de explotación minera y posterior transformación que se desarrollará en el municipio de Ariguaní, corregimiento de Pueblo Nuevo, Departamento del Magdalena, en cumplimiento con lo ordenado en el Decreto 2820 de 2010, y la ley 99 de 1993, y en consecuencia remítase el expediente al Contratista Francisco Pacheco, para que designe funcionario idóneo que evalúe la documentación allegada, lleve a cabo la visita de inspección al área de influencia del proyecto y emita el concepto respectivo.



Avenida del Libertador No. 32 - 201 Barrio Tayrona
Corrutador: (57) (5) 4211395 - 4213089 - 4211680 - 4211344 Fax: ext 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
www.corpamag.gov.co - e-mail: contactenos@corpamag.gov.co





PARAGRAFO: El funcionario deberá dar cumplimiento a los términos de ley establecidos en el artículo 25° del Decreto 2820 de 2010.

ARTICULO TERCERO: Notifíquese personalmente el presente proveído a la representante legal de la Empresa Ladrillera de la Costa S.A.S., o a su apoderado legalmente constituido.

ARTICULO CUARTO: Ordénese la publicación del presente acto administrativo en la Página Web de CORPAMAG.

ARTICULO QUINTO: En cumplimiento del artículo 24 y siguientes del Decreto ley 262 de 2000, se remitirá copia del presente acto administrativo al señor PROCURADOR 3 JUDICIAL II AGRARIO AMBIENTAL DEL MAGDALENA, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTICULO SEXTO: En contra del presente auto no procede por vía gubernativa, ningún recurso por tratarse de un acto administrativo de trámite, de conformidad con lo previsto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE


ALFREDO MARTÍNEZ GUTIÉRREZ
SUBDIRECTOR DE GESTIÓN AMBIENTAL

Elaboró: Diana Escobar
Revisó: Sandra Taborda

31 MAR 2014

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL. En Santa Marta, a los 31 días del mes de Marzo del Dos Mil Catorce (2014) siendo las 10:00 horas, se notificó personalmente al señor (a) Jorge Camilo GNECCO ESPINOSA en su condición de Representante legal, quien se identificó con la cédula de ciudadanía No. 4136881-430 expedida en Bogotá, del contenido del auto No. 171 de fecha diez (10) de marzo de dos mil catorce (2014). En el acto se le hace entrega de una copia del mismo.


EL NOTIFICADO


EL NOTIFICADOR



Avenida del Libertador No. 32 - 201 Barrio Tayrona
Commutador: (57) (5) 4211395 - 4213089 - 4211680 - 4211344 Fax: ext 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
www.corpamag.gov.co - e-mail: contactenos@corpamag.gov.co

